



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 4 DE OCTUBRE DE 1991

Número 230

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 24 de septiembre de 1991 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regulan ayudas financieras a las cooperativas de uva para vinificación que elaboren en la Región de Murcia.

6055

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: M.º de Justicia (Subdir. Gral. y Patr.).

6056

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ministerio de Justicia.

6056

Anuncio de Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Lázaro Giménez Pérez.

6056

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Real Decreto 1.334/1991 de convocatoria de Elecciones Locales Parciales.

6057

Expediente sancionador número 1.970/91.

6057

Resolución de expulsión.

6058

Resolución de expulsión.

6058

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

6058

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Sels de Murcia. Autos 2.214/89.

6059

Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 314/91.

6059

Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 56/91.

6059

Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 440/90.

6059

Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 1.891/89.

6060

Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 1.656/89.

6060

Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 52/89.

6060

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 683/90.

6060

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 357/90.

6061

Primera Instancia número Uno de Madrid. Procedimiento número 397/96.

6061

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 169/90.

6062

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 190/90.

6062

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 326/90.

6063

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio 648/1990.

6063

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 747/89.

6064

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 795/90.	6064
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 1.589/88.	6065
De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre salarios.	6065
De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre desempleo.	6065
De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre cantidad.	6065
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio número 92/90.	6066
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.155 de 1991.	6066
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.176 de 1991.	6066
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.174 de 1991.	6066
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 958/91.	6067
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 747/89.	6067
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 14 de 1990.	6067
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 566/1989.	6068
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 232/88.	6068

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Hornigones Martínez, S.A.	6069
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Hornigones Martínez, S.A.	6069
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Hornigones Martínez, S.A.	6069
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Hornigones Martínez, S.A.	6069
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Hornigones Martínez, S.A.	6069
LA UNIÓN. Corrección de error.	6069
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle de Barqueros.	6070
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Sucina.	6070
YECLA. Licencia para fabricación de muebles metálicos, en Polígono Industrial Urbayecla, parcela A-15.	6070
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior El Palmar «C» (La Paloma).	6071
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Acuerdos.	6073
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial Ciudad Residencial número 4.	6074
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Ratificación de acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo sobre suspensión de licencias relativas a terrenos situados en las inmediaciones del paso a nivel de la Media Laguna (Nonduermas).	6076
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de explotación de ganado porcino, en Campo Arriba, s/n. (Pago Paladea).	6076
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de taller de artes gráficas, en calle Unamuno, 5.	6076
MURCIA. Licencia para oficina de Caja de Ahorros de Murcia, en calle José Alegría, Zarandona.	6076

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808	Corrientes	84	5	89
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282	Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706	Años anteriores	142	9	151

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10452 ORDEN de 24 de septiembre de 1991 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regulan ayudas financieras a las cooperativas de uva para vinificación que elaboren en la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 8 de junio de 1991, establecía ayudas para la suscripción de contratos agrarios homologados fomentando el establecimiento de relaciones comerciales convenidas entre el sector productor e industrial.

Las ayudas que se contemplaban en la mencionada Orden, a pesar de tener un carácter general, no recogen el supuesto de que la producción, manipulación y comercialización sean desarrolladas por una entidad cooperativa donde no tendría sentido la posibilidad de establecer contratos.

Por la presente Orden, y contrastada la problemática que presenta la actividad de la uva para vinificación en la campaña 1991-92, la Consejería estima oportuno tratar el apoyo financiero a este sector con una reglamentación específica para las cooperativas vitivinícolas.

En su virtud, he tenido a bien,

DISPONER

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden: las cooperativas vitivinícolas ubicadas en el territorio regional.

Segundo.—Subvención.

2.2. Serán objeto de subvención los créditos de circulante que se soliciten con cualquier entidad bancaria para la campaña 91/92 y con posterioridad a la publicación de esta Orden.

2.2. La subvención consistirá en la reducción del tipo de interés en hasta 5 puntos porcentuales.

2.3. Dicha subvención será abonada a la entidad financiera que conceda el crédito de una sola vez, abonando su importe en la cuenta de crédito del beneficiario el mismo día de la recepción de la misma.

Tercero.—Periodo de vigencia de la Orden.

3.1. Sólo tendrán derecho a subvención las peticiones de

ayuda que cumplimenten la solicitud y documentación especificada en el apartado quinto, y que tenga entrada a la Consejería hasta el 30 de octubre de 1991.

3.2. Los créditos de campaña tendrán una duración de hasta 12 meses.

Cuarto.—Cuantía máxima del crédito.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca notificará al interesado la cuantía máxima del crédito, así como la subvención de puntos de interés condicionada a la efectiva suscripción de la póliza de crédito.

Quinto.—Tramitación.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado y se presentarán en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, nº 8 Murcia) o en sus Oficinas Comarcales, acompañadas de la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad jurídica de la Cooperativa.

b) Carta de conformidad de la Entidad Financiera.

c) La que acredite la cantidad de uva manipulada en la presente campaña.

Sexto.

La justificación de la aplicación de las cantidades percibidas mediante el crédito subvencionado se realizará de conformidad con lo establecido por la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda (Suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de junio de 1986).

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Industrias y Comercialización Agrarias para que dicte las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de septiembre de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

10453 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de centro de transformación de 400 KVA, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: M.º de Justicia (Subdir. Gral. y Patr.), con domicilio en calle San Bernardo, 45 - 28015. Madrid.
- b) Lugar de la instalación: Cartagena, calle Ángel Bruna, 3.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio Palacio de Justicia.
- e) Características técnicas: Centro de transformación en casetta prefabricada modular con acceso de cables desde exterior, celda de entrada y celda de salida modulares con interruptor seccionador y puesta a tierra, celda de seccionamiento modular con seccionador rotativo, interruptor automático y puesta a tierra, celda de medida alta/baja tensión, transformador trifásico 400 KVA 20 KV/400-230 V., armario de contadores y elementos complementarios.
- f) Presupuesto: 7.955.598 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-15.516.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Economía y Fomento

10454 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Ministerio de Justicia, con domicilio en calle Baritono Marcos Redondo, 1-1.º Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Calle San Martín de Porres.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Acometida eléctrica CT de edificio de juzgados de Cartagena.

- e) Características técnicas: Línea subterránea de MT 20 KV, 90 metros, conductores alimentación y salida CT RSF1V-3P 12/20 KV.
- f) Presupuesto: 5.567.053 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Luis Esteban Izquierdo.
- h) Expediente n.º AT-15.628.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de septiembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

10375 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. 20 KV y C.T.A. de 200 KVA, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Lázaro Giménez Pérez, con domicilio en Archivel-Caravaca, calle Gallegos, 5.
- b) Lugar de la instalación: Paraje camino de ls Noguericas-Archivel.
- c) Término municipal: Caravaca de la Cruz.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fábrica de goma para vulcanizado.
- e) Características técnicas: L.A.M.T. a 20 KVA de 197'5 metros de longitud con inicio en L.A.M.T. (Loma Alta) de H.E. sobre apoyos de presillas; conductor La 56, cadenas de amarre E-1.503 y aisladores rígidos Arvi-32, con cortacircuitos XS en cabeza y pararrayos autovalvulares al final de línea y del C.T.A. de 200 KVA. 20.000/380-220 V.
- f) Presupuesto: 3.100.000 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Manuel Fernando Guerrero Sánchez.
- h) Expediente n.º AT-15.593.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de julio de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 10451

Publicado el Real Decreto 1.334/1991, de 9 de septiembre, en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10, de convocatoria de Elecciones Locales Parciales y considerando por esta Delegación del Gobierno el interés que comporta a los ciudadanos a quienes afecten, para ejercer su voto por correspondencia, se publica para general conocimiento el citado Real Decreto que literalmente se transcribe:

«La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, y 8/1991, de 13 de marzo, dispone en su artículo 181.1 la celebración de elecciones locales parciales, en el plazo de seis meses, en aquellas circunscripciones en que no se hubieran presentado candidaturas en las últimas elecciones locales.

Por otra parte, el artículo 113.2, d), de la citada Ley Orgánica, sobre recursos contencioso-electorales, considera la posibilidad de nueva convocatoria cuando se declaren nulas las elecciones celebradas en aquella o aquellas Mesas que resulten afectadas por irregularidades invalidantes, pudiendo limitarse dicha convocatoria al acto de la votación, de acuerdo, en todo caso, con los términos de la sentencia o del acuerdo anulatorio correspondiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.2, d), 181 y 185 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de los Ministros del Interior y para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1991,

DISPONGO

Artículo 1.º Se convocan elecciones locales parciales para cubrir los siguientes cargos:

a) Concejales de aquellos municipios en los que no se presentaron candidaturas en las elecciones locales convocadas por Real Decreto 391/1991, de 1 de abril.

b) Concejales de aquellos municipios en que por sentencia firme, o por Acuerdo de la Junta Electoral competente, se haya declarado la nulidad total o parcial de las elecciones celebradas el 26 de mayo de 1991, de acuerdo con los términos de la sentencia o del Acuerdo anulatorio, en cada caso.

c) Alcaldes de los municipios de menos de 100 residentes y de aquellos que por tradición tengan adoptado el régimen de Concejo abierto, así como Alcaldes Pedáneos y órgano unipersonal de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, en los casos en que no se hubiera presentado ninguna candidatura o las elecciones hubiera sido anulada.

Artículo 2.º El día de la celebración de las elecciones será el domingo 3 de noviembre de 1991.

Artículo 3.º La campaña electoral tendrá lugar una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes, día 18 de octubre de 1991, y finalizando a las veinticuatro horas del viernes, día 1 de noviembre de 1991.

Artículo 4.º La relación de municipios y de Entidades de ámbito territorial inferior al municipal en los que, de conformidad con el artículo 1.º del presente Real Decreto, han de celebrarse elecciones locales parciales es la que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo 5.º Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, y 8/1991, de 13 de marzo; el Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, y por la restante normativa que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 23 de septiembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 821)

Número 10386

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Ángel Izquierdo Barrio, cuyo último domicilio conocido es calle Licenciado Cascales, 8, 2.º, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.970/91, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 147 del mencionado texto legal.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno y en el plazo anteriormente señalado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 23 de septiembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 811)

Número 10094

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 14 de mayo de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito checoslovaco Patrik Kukla; nacido en Bardejov (Checoslovaquia) el 25-4-1961, hijo de Frantisek y de Ferezia, indocumentado y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados c) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («Boletín Oficial del Estado» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de septiembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 804)

Número 10095

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 6 de junio de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Karim El Mayouchi, nacido en Zekara (Marruecos) el 5-8-68, hijo de Mohamed y de Khadouma, titular de pasaporte de su nacionalidad número F.503001, expedido el 6-10-90 y con caducidad al 7-10-95, cuyo último domicilio conocido lo estaba en Cabezo de Torres, calle Colegio, s/n., por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («Boletín Oficial del Estado» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de septiembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 805)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10090

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100123, seguido en esta Recaudación contra don José Ríos López por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 183.655 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o descono-

ciéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 12.847, sección 11.ª, libro 170, folio 83, inscripción 1.ª.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Ríos López y en su caso al cónyuge doña María Egea Iniesta, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 9 de septiembre de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, P.D. el Jefe del Negociado, Rodolfo Castillo Navarro.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10512

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 2.214/89, por lesiones y daños en tráfico, en virtud de atestado instruido por la Policía Local de Murcia, resultando como denunciado, Ángel Matas Mayor, Rafael Iniesta Luján y Elvira Gómez Garcas, así como testigo presencial de los hechos, Vicente Iglesias Barros y resultando estar en paradero desconocido Elvira Gómez Garcés, en acta de juicio oral de fecha 3 de septiembre del presente, se ha acordado citar a la referida denunciada por medio de edictos, a fin de que el próximo día 15 de octubre, a las 10,10 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado, para la celebración de juicio oral.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la denunciada Elvira Gómez Garcés, en paradero desconocido y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10407

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 314/91, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 17 de julio de 1991, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se declaran prescritas las faltas de lesiones y maltrato de obra del artículo 528 Código Penal, que integran los hechos enjuiciados, absolviéndose a Carmen Fernández Sánchez, Catalina Tauste Alguacil, Gloria Lloret Tauste y José Antonio Fernández Fernández y Francisco Fernández Fernández, de los mismos, sin que haya lugar a conceder indemnizaciones por los perjudicados derivados de los mismos, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Carmen Fernández Sánchez y María del Mar Ramiro Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10408

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 56/91, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 6 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se absuelve libremente de los hechos enjuiciados a Jaime Serrano Fernández, con declaración de las costas

de oficio y expresa reserva al perjudicado de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Jaime Serrano Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10410

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 440/90, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 12 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se condena a Antonia Conesa Martínez como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de 15 días de arresto menor y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice a José Antonio Miguel Hernández en 8.000 pesetas, y a Juan Antonio Ruiz Alcaraz en 4.000 pesetas, que se harán efectivas mediante reparto proporcional de la cantidad intervenida, caso de insolvencia de la condena; y a quienes se hará entrega definitiva de los objetos recuperados, con expresa imposición de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Antonia Conesa Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10019

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.891/89, sobre amenazas, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Multa a Juan C. Baeza Galindo, 15.000 pesetas.

Total, 15.000 pesetas.

Importa la anterior tasación, salvo error u omisión la suma de quince mil pesetas.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado a su pago Juan Carlos Baeza Galindo, por término de tres días, apercibiéndole de que en caso de no interponer recurso contra la misma en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la misma, expido la presente en Cartagena a nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 10020

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.656/89, sobre

daños intencionados, entre Antonio Vicente Alonso Serrano, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Multa a Antonio Pérez González, 5.000 pesetas.

Indemnizar a Antonio Vicente Alonso, 9.713 pesetas.

Total, 14.713 pesetas.

Importa la anterior tasación, salvo error u omisión la suma de catorce mil setecientas trece pesetas.

La indemnización al perjudicado devenga la suma de 3 pesetas diarias desde la fecha 6 de febrero de 1990, hasta la fecha de pago.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado a su pago Antonio Pérez González, por término de tres días, apercibiéndole de que en caso de no interponer recurso contra la misma en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la misma, expido la presente en Cartagena a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 10021

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 52/89, sobre amenazas, entre José Francisco J. Coloma Zubieta y Ginés Lardín Martínez, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Multa a Ginés Lardín Martínez, 7.000 pesetas.

Total, 7.000 pesetas.

Importa la anterior tasación, la suma de siete mil pesetas.

La indemnización al perjudicado devenga la suma de 3 pesetas diarias desde la fecha 6 de febrero de 1990, hasta la fecha de pago.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado a su pago Ginés Lardín Martínez, por término de tres días, apercibiéndole de que en caso de no interponer recurso contra la misma en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la misma, expido la presente en Cartagena a cinco de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 10027

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Elena Molina Laborda, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 683/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Natividad Sánchez Bernal (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a los demandados que se hallan en paradero desconocido, a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimientos de que si no lo verifican, serán suplidos de oficio a su costa.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a once de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10026

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio, bajo el número 357/90, instancia de don Antonio y don Bartolomé Colom David, contra otro y don Antonio Martínez Mompeán y doña Dolores Rodríguez Martínez, en los que se ha dictado sentencia en fecha 2 de noviembre de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimo la demanda de tercería de dominio formulada por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Colom David y don Bartolomé Colom David, contra Banco de Urquijo, S.A., que se allanó a la demanda y contra don Antonio Martínez Mompeán y doña Dolores Rodríguez Martínez, declarados en rebeldía; declaro que el local comercial descrito en el hecho 1º, de la demanda y embargado en autos de juicio ejecutivo 401/84, de este Juzgado, pertenecen en pleno dominio a los demandantes; acuerdo levantar el embargo que sobra tal local viene practicado en los mencionados autos ejecutivos, a los que se llevará copia de esta sentencia, para practicar en ellos lo aquí acordado; condeno en costas a los demandados don Antonio Martínez Mompeán y doña Dolores Rodríguez Martínez.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada en autos a los demandados, expido el presente que

firmo, en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10068

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MADRID**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de secuestro, con el número 397/96, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Salvadoras Contreras Pastor y Pedro Negroles Sánchez, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente.

En primera subasta el día 13 de noviembre de 1991 próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.727.785 pesetas.

En segunda subasta, en su caso, el día 13 de diciembre de 1991 próximo y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de enero de 1992 próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previa-

mente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya, el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. No se admitirán consignaciones en metálico.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría hasta el día antes de la celebración de la subasta, debiendo dirigirse al Agente Judicial de este Juzgado para toda cuestión referente a los mismos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana: número 40. Vivienda en la ciudad de Cartagena, con entrada por el segundo portal, del edificio en calle Carlos III, sin número de policía. Es la vivienda de la segunda planta, derecha, según se mira a la fachada principal de edificio en la calle Carlos III, y el portal de su entrada, de tipo A, que se compone de vestíbulo, paso, comedor-salón, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y tendedero. Ocupa una superficie útil de 82 metros, 70 decímetros cuadrados. Su cuota en el total del inmueble es de 2 enteros y 64 centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, al folio 35, libro 142, Sección San Antón, finca 16.275.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10069

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 169/90, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Banco de Santander, S.A., sucursal Lorca, contra Jesús Soto Soto, Isabel Carrasco Gómez, Francisco Soto Carrasco y Felicia Ruiz Martínez, ambos vecinos de Lorca y con domicilio en diputación Tiata, Ctra. de Águilas, en reclamación de la suma de 3.077.512 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de marzo del año 1992 y hora de las 12 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 13 de abril y hora de las 12 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 11 de mayo y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán

hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes

Muebles:

Vehículo, marca Peugeot, modelo 309 GR, tipo turismo, matrícula MU-9510-AD, fecha matriculación 7 de abril de 1988 y número de bastidor VF310AU2202536610. Valorado en la cantidad de setecientos sesenta mil pesetas.

Inmuebles:

Finca urbana: Una casa sita en la diputación de Tiata, paraje de Quijero de la Rambla, sin número, de este término, compuesta de una planta y con superficie de setenta y cinco metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, o sea, derecha, saliendo espalda, casa de Ventura Gris, número cincuenta y nueve; Oeste o frente, el Quijero de la Rambla, y Sur o izquierda, casa de Antonio Ramón Cárceles.

Inscrita al tomo 1.760, folio 174, finca 3.461, del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

Valorada en 2.750.000 pesetas (dos millones setecientos cincuenta mil pesetas).

Dado en Lorca a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 10070

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 190/90, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Banco de Santander,

S.A., vecino de Lorca, contra Juliana Fernández García y su esposo don Juan Blázquez Sánchez, vecino de Lorca y con domicilio en la diputación de Morata, en reclamación de la suma de 1.901.891 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de marzo del año 1992 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 22 de abril y hora de las 12 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 19 de mayo y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes

Muebles:

Vehículo turismo, marca Citroën, modelo AX 14-TRS, con matrícula MU-7039-AJ, con fecha de matriculación el 13 de abril del año 1989, con número de bastidor VS77AZK-0021ZK1762.

Valorado en la cantidad de setecientos quince mil pesetas.

Inmuebles:

Finca rústica: Trozo de tierra seca y riego en la diputación de Morata, de este término, paraje de Ginelas, con casa cortijo de planta baja de cabida todo una hectárea, ochenta y cuatro áreas y diez decímetros, igual a tres fanegas y siete celemines, de los cuales siete celemines son de riego, del marco de cuatro mil varas, y las tres fanegas de secano, marco de ocho mil varas, haciéndose constar sólo como cualidad de esta finca, que tiene para su riego el derecho de ochenta horas de agua en tanda de ocho días de la balsa, cañería y nacimiento del Patrón. Lindando: Norte, Miguel Ponce Rodríguez y Francisco Pato Salazar; Levante, Miguel Ponce Rodríguez y Francisco Lozano; Mediodía, Miguel Soto Raja y Ginés Ponce Rodríguez, y Poniente, Francisco Pato Salazar.

Inscrita en el tomo 1.539, folio 165, finca 27.994, inscripción 1ª.

Valorada la mitad indivisa, asciende a un millón quinientas mil pesetas.

Lo que expido en Lorca a 16 de septiembre de 1991.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 10071

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Indalecio Cassinello Gómez-Parado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 326/90, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Banco de Santander, S.A., vecino de Lorca, con domicilio en Lorca, contra Pedro Sánchez Guirao, Inés Guevara Pérez, y Cristóbal Guevara Guirao y Encarnación Pérez Navarro, vecinos de Puerto Lumbreras y con domicilio en diputación del Esparragal, en reclamación de la suma de 263.317 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de septiembre del año 1992 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 5 de octubre y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 2 de noviembre y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes

Finca urbana: Número nueve. Vivienda unifamiliar en planta baja, con fachada al viento de Poniente, calle particular de la urbanización del Esparragal, término de Puerto Lumbreras. Se alza sobre una parcela que mide ciento noventa y ocho metros cuadrados. La superficie total construida es de ciento catorce metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, de los que ochenta y ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados están ocupados por la vivienda y el resto por el garaje-aparcamiento. El resto de la superficie está destinada a zona ajardinada delante de la vivienda. Linda: frente, Poniente, calle de su situación; derecha, vivienda número diez; izquierda, la número ocho, y espalda, número trece.

Inscrita al tomo 2.037, libro 7, folio 8, Registro de la Propiedad número Dos de Lorca, finca número 834.

Valorada en la cantidad de 5.250.000 pesetas (cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas).

Rústica: Un trozo de tierra secano, en la diputación del Esparragal, sitio que nombran de José María, término de Puerto Lumbreras, con boquera de aguas turbias, de la Rambla del Murciano, de cabida sesenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: Levante, José Mateos Coronel; Norte, Camino de los Pérez; Poniente, punto de unión que forman dicho camino y la finca de Ginés Ortuño, y Mediodía, Ginés López Ortuño.

Inscrita al tomo 2.038, libro 8, folio 130, Registro de la Propiedad número Dos de Lorca, finca número 1.242.

Valorada en la cantidad de 3.500.000 pesetas (tres millones quinientas mil pesetas).

Dado en Lorca a 30 de julio de 1991.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 10073

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, nº 648/1990, promovido por el Banco de Santander, S.A., contra La Manga Industrial, S.A., legal representante y Ángel Sánchez Mercadal, en reclamación de 2.262.556 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada La Manga Industrial, S.A., en la persona de su legal representante, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 22 de julio de 1991.— El Secretario.

Número 10074

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 747/89, que se siguen a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra Ana Perellón Oliva (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Antonio Cánovas Cánovas (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 22 de enero de 1992, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 26 de febrero de 1992, a las 12,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo de 1992, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: En este término, partido de Morti y sitio de La Ramblica, un trozo de terreno solar a propósito para edificar, de ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: Norte, Fermín Rodríguez Carrillo; Sur y Oeste, calle en proyecto, y Este, Andrés Andreo Martínez. Está situado en el bloque 9, parcela 6. Esta finca es parte y se segrega del trozo primero de los que forman la hacienda de monte, bajo el número 24.747, que obra al folio 19, del libro 389, de esta ciudad, inscripción primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.230, libro 448, folio 19, finca 33.244, anotación B. Valorada en un millón de pesetas.

Dado en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10075

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos.

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por mí, doña Elena Molina Laborda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 795/90, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás y dirigido por el Letrado Francisco Moreno Rodríguez, contra Juana Bayón Guijar y Rafael Celma Cesari, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Juana Bayón Guijar y Rafael Celma Cesari, y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Banco de Santander, S.A., de la cantidad de 1.073.584 pesetas importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se le hace saber la existencia del presente procedimiento y la sentencia recaído en el mismo a los herederos de don Rafael Celma Cesari.

En Murcia a 10 de septiembre de 1991.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 10087

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.589/88, sobre daños en tráfico, entre Pedro Carrillo Martínez y Nicolás Peter Langdon Ruiz, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Multa a Pedro Carrillo Martínez, 19.164 pesetas.

Total, 19.164 pesetas.

Importa la anterior tasación, salvo error u omisión la suma de diecinueve mil ciento sesenta y cuatro pesetas.

La indemnización al perjudicado devenga la suma de 6 pesetas diarias desde el día 26 de febrero de 1991, hasta la fecha de su pago.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado a su pago Nicolás Peter Langdon Ruiz, por término de tres días, apercibiéndole de que en caso de no interponer recurso contra la misma en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la misma, expido la presente en Cartagena a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 10273

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de doña María Adela del Carmen Sánchez Buendía, contra la empresa Murpiel, S.A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el

día 20 de noviembre de 1991 y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Murpiel, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10274

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de don José Ramos Pérez, contra don Antonio Bermúdez García, en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 7 de noviembre de 1991 y hora de las 10,35 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a don Antonio Bermúdez García, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se

encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10275

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de don Patricio Javier Cabezas Alcaraz, contra doña María del Carmen Cano Picón, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 7 de noviembre de 1991 y hora de las 11,15 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a doña María del Carmen Cano Picón, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10088

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO
CARTAGENA****Cédula de notificación**

El Ilmo. señor don Antonio Gil Martínez, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 92/90 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 9 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Se condena a Antonio García Sánchez como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, sin infracción reglamentaria del artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de multa 50.000 pesetas, con 5 días de arresto sustitutorio caso de impago, y a que indemnice a Evarista Ángel Gutiérrez Martínez en 336.000 pesetas por lesiones y en 14.648 pesetas por daños, y a M. Encarnación Cánovas Oliver, en 90.000 pesetas, por lesiones, más intereses legales desde la fecha del siniestro, declarándose la Responsabilidad Civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros, con expresa imposición de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Antonio García Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 11 de septiembre de 1990.— El Secretario.

Número 10201

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don Manuel Garrido Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dictada en el acta de liquidación 1.314/88, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la mencionada acta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.155 de 1991.

Dado en Murcia, a 9 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10231

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de don Basilio Soler Segura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 27 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de fecha 21 de marzo de 1989, que acordaba sancionar a don Basilio Soler Segura con el acta de liquidación por la cuantía de 97.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.176 de 1991.

Dado en Murcia, a 13 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10232

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de don Francisco Gea Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 22 de noviembre de 1990, por el que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Javier, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.174 de 1991.

Dado en Murcia, a 13 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10034

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 958/91, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a doña María Carmen Carrillo Sánchez, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 21 de octubre, a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de ser oída sobre el acogimiento de sus hijos María Jéssica, José María y Rubén Soriano Carrillo, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Carrillo Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

—

Número 10330

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos,

número 747/89, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Francisco Avilés Montalbán, Ana María Toledo Ros y José María Gregorio Torres, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas), cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 15 de enero de 1992 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 12 de febrero de 1992 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no ten-

drán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Mitad indivisa y usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa, de:

Urbana: Una casa de dos cuerpos, cámaras y patio descubierto, sita en Molina de Segura, calle de San Marcos, cuyo número no se expresa, y que ocupa una extensión superficial de ciento diecisiete metros cuadrados, y linda: al Norte y Oeste, finca matriz de que se segrega, de doña María Sánchez; al Este, con Mateos López, y Sur, con la calle de San Marcos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 138, libro 31, folio 234, finca número 5.568.

Dado en Murcia a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—

Número 10313

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MULA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Mula (Murcia).

Hace saber: Que el día 8 de noviembre de 1991, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 14 de 1990, instados por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, en representación de Welcan, S.A., contra José Navarro Orcajada.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 4 de diciembre de 1991, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 13 de enero de 1992, a las 12 en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

1.— Un vehículo Seat Marbella, MU-0107-AD, 300.000 pesetas.

Importa el bien objeto de subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Mula a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 10333

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo—otros títulos 566/1989, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra doña María Hernández Carreño y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados

pericialmente en la cantidad de 1.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 13 de diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de enero de 1992 próximo, de las 12 de su mañana, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subasta se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitán, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: Mitad indivisa del piso 3º derecha, de la escalera número 1, del edificio situado en la diputación de Alumbres, de superficie construida de 74 metros y 20 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 466, del libro 82, folio 210 vuelto, finca número 6.167, Sección 2ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10324

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

En virtud a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en autos número 232/88, de juicio ejecutivo, tramitados a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra otros y don Fernando Antonio Valle Sánchez, funcionario de prisiones, con último domicilio conocido en esta ciudad, por cuantía de 239.448 pesetas de principal y 130.000 pesetas presupuestadas para costas, por el presente se cita de remate al expresado demandado, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución, si hubiere de convenirle, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se hace constar haberse procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago.

Dado el presente en Alicante a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10292

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva por Hormigones Martínez, S.A., depositada en su día para responder de las obras de «Reposición de servicios urbanísticos en varias calles, 1.ª actuación» y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 17 de septiembre de 1991.—El Alcalde.

Número 10293

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva por Hormigones Martínez, S.A., depositada en su día para responder de las obras de «Reposición de servicios urbanísticos en varias calles, 2.ª actuación» y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 17 de septiembre de 1991.—El Alcalde.

Número 10294

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva por Hormigones Martínez, S.A., depositada en su día para responder de las obras de «Reposición de servicios urbanísticos en varias calles, 3.ª actuación» y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 17 de septiembre de 1991.—El Alcalde.

Número 10295

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva por Hormigones Martínez, S.A., depositada en su día para responder de las obras de «Reposición de servicios urbanísticos en varias calles, 4.ª actuación» y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 17 de septiembre de 1991.—El Alcalde.

Número 10296

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva por Hormigones Martínez, S.A., depositada en su día para responder de las obras de «Ordenación e infraestructura de varias calles del casco urbano, 6.ª fase» y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 17 de septiembre de 1991.—El Alcalde.

Número 9767

LA UNIÓN

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 9767, de este Ayuntamiento, aparecida en el «B.O.R.M.» número 222, de fecha 25 de septiembre de 1991, página 5924, se rectifica en lo siguiente:

En las líneas séptima y octava, donde dice: «...to de La Unión, que tienen por objeto de calificar como urbano los terrenos an-...»; debe decir: «...to de La Unión, que tienen por objeto la recalificación del suelo en una extensión de 26.894 m², al objeto de calificar como urbano los terrenos an-...».

Número 10040

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO**Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle de Barqueros**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de abril de 1991, se aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de Barqueros, que contiene delimitadas varias Unidades de Actuación, entre ellas la número 1, que limita al Norte, terrenos clasificados como zona 12 «rural»; al Este, línea quebrada divisoria de la Unidad de Actuación 2.^a y prolongación de calle del Maestro Serafín y terrenos clasificados como zona 2c «transición de ensanche en colmatación»; al Sur, fachada posterior de manzana situada en calle del Maestro Serafín y calle de la Vereda, y Oeste, terrenos clasificados como 12 «rural».

En la documentación definitivamente aprobada, se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación para llevar a cabo su ejecución, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la citada unidad de actuación, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la unidad que representen asimismo como mínimo el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 98.3a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística), y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3-b de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios

(artículo 122.1-c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

A los efectos indicados los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión, los interesados deberán presentar los títulos de la finca o fincas de su propiedad en la Sección Jurídico-Administrativa de Gestión de esta Gerencia de Urbanismo, sita en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, Alameda de Capuchinos, número 32, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, declarando las situaciones jurídicas que conozca o afecten a dichas fincas comprendidas dentro de los límites anteriormente referenciados. La omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación, y si se apreciase dolo o negligencia graves podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

En el supuesto de haber transmitido la propiedad o, en su caso, adquirido fincas incluidas en la citada unidad, deberá poner en conocimiento de esta Gerencia el nombre y domicilio del titular actual.

Asimismo, a los efectos correspondientes, deberán presentar, en su caso, las licencias municipales de edificación o de apertura de establecimientos que haya obtenido.

Murcia a 11 de septiembre de 1991.
El Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 10043

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO**Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Sucina**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1991, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de Sucina.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo al de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 9 de septiembre de 1991.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10066

YECLA**EDICTO**

Por don Francisco Ortega Bernal, en nombre y representación de Ortega Bernal, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria para la fabricación de muebles metálicos, con emplazamiento en Polígono Industrial Urbayecla, parcela A-15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 19 de agosto de 1991.—El Alcalde.

Número 10041

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior El Palmar «C» (La Paloma)**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1991, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior El Palmar «C» (La Paloma), cuyas Normas Urbanísticas son del tenor siguiente:

Norma 6b Residencial:

Concepto: Se corresponde con las áreas señaladas así en los planos de ordenación, que tienen el carácter común de parcelas de uso y dominio privado, de tipo residencial, estableciéndose a su vez, dos grados de Intensidad, Grado I y Grado II.

GRADO I**a) Tipología**

Corresponde a vivienda unifamiliar aislada o adosada. Entendiendo como tal la agrupación de módulos elementales de vivienda unifamiliar, con acceso independiente, sobre parcela común proindivisa.

b) Condiciones de aprovechamiento

Se establecen para las parcelas sujetas a este grado los siguientes parámetros:

Ocupación máxima: 25%.

Altura máxima: 3 plantas (9 m.).

Volumen máximo: $1,5 \text{ m}^3/\text{m}^2$.

Volumen mínimo: $0,5 \text{ m}^3/\text{m}^2$.

El volumen máximo correspondiente a cada una de las parcelas resultantes será asignado a las mismas a través del proyecto de compensación, dentro de estos límites, no sobrepasando la suma de las adjudicaciones al total de la edificabilidad del polígono.

Separación a fachadas: 8 m.

Separación a otros lindes: 5 m.

Separación entre bloques: 5 m.

Longitud máxima de bloque: 20 m.

c) Condiciones complementarias

Se admiten los usos residenciales así como los correspondientes a anexos a las viviendas tales como trasteros, garajes o casetas para instalaciones, al servicio de la edificación principal.

El volumen correspondiente a estas edificaciones se deducirá del cómputo general del mismo correspondiente a la parcela.

Dichas construcciones podrán disponerse formando cuerpo con la edificación principal, o bien adosadas a un lindero cumpliendo, en este caso, la distancia establecida como separación entre bloques.

En cualquier caso, la superficie total correspondiente a estas construcciones no excederán de la proporción de 40 mm^2 por unidad de vivienda, y del 5% de ocupación máxima de la parcela.

La alturamáxima de estas construcciones se limita a 3 m.

Se admiten asimismo, sótanos y semi-sótanos, con la limitación en cuanto a su ocupación, de que ésta no podrá extenderse por fuera del polígono ocupado por las edificaciones en planta baja.

d) Parcelaciones

Se establece, para este grado, dentro del P. Especial, una parcelación, basada en la actual, sin perjuicio de que el proyecto de compensación establezca nuevas parcelas con las siguientes limitaciones:

Parcela mínima: 1.000 m^2 .

Parcela máxima: 5.000 m^2 .

Fachada mínima: 30 m.

Diámetro inscrito: 20 m.

e) Condiciones de uso

Se admiten con carácter fundamental los usos de vivienda unifamiliar, aislada o adosada, con sus locales auxiliares. Excluidos los usos de naturaleza industrial, comercial, hostelero o de espectáculos, y en general los que correspondan a locales de pública convivencia y a actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

f) Condiciones estéticas

Por razón del objeto de conservación del carácter de esta zona, y armonía con el paisaje, se utilizarán materiales de uso tradicional en la zona.

Se respetará el arbolado ornamental restante y las talas deberán ser supervisadas por el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

La composición de los volúmenes será libre, pudiéndose ordenar, en caso de agrupación de parcelas, mediante estudios de detalle, que respetarán, en todo caso, tanto los parámetros básicos de edificabilidad, ocupación y altura, como especialmente las longitudes establecidas como máxima para bloques, al objeto de mantener la imagen ambiental de la zona.

Los cerramientos de las parcelas no podrán disponer de una altura superior a 2 m, pudiendo ser hasta 1 m de altura de elementos de fábrica ciega, y el resto deberá estar constituido por elementos diáfanos, tales como verjas o elementos vegetales.

GRADO II**a) Tipología**

Se corresponde a edificación aislada, bloques abiertos y rodeados de jardín de poca densidad, destinados a albergar viviendas unifamiliares o colectivas, en uno o varios edificios, sobre parcela común proindivisa.

b) Condiciones de aprovechamiento

Se establecen para las parcelas sujetas a este grado los siguientes parámetros:

Ocupación máxima: 30%.

Altura máxima: 3 plantas (9 m.).

Volumen máximo: $3 \text{ m}^3/\text{m}^2$.

Volumen mínimo: $1,5 \text{ m}^3/\text{m}^2$.

El volumen máximo correspondiente a cada una de las parcelas será asignado a las mismas a través del proyecto de compensación, dentro de estos límites, no sobrepasando la suma de las adjudicaciones al total de edificabilidad del polígono.

Separación a fachadas: 8 m.

Separación a otro linde: 5 m.

Separación entre bloques: 5 m.

Longitud máxima de bloques: 35 m.

c) Condiciones complementarias

Se permiten las mismas construcciones que las realizadas para el grado I (garajes, trasteros, etc.), si bien se excluyen los garajes separados de la edificación principal y adosados a linderos, permitiéndose en todo caso su agrupación en bloques que ampliarán las condiciones generales en cuanto a composición y aprovechamiento establecidas en los apartados anteriores.

d) Parcelaciones

El plan especial considera como parcelas edificables las manzanas o áreas completas que en él se definen para este grado, sin perjuicio de que el proyecto de compensación establezca nuevas parcelas con las siguientes limitaciones:

Parcela mínima: 2.000 m².

Fachada mínima: 50 m.

Diámetro inscrito: 20 m.

e) Condiciones de uso

Se admiten sin limitación los usos de carácter residencial, así como los anexos a vivienda que tengan carácter complementario al mismo.

Se toleran asimismo los usos hoteleros u hosteleros, así como los anexos específicos para estos usos.

Se excluyen de esta situación los usos de naturaleza industrial, comercial o de espectáculos que, con la exclusión anterior, puedan corresponder a locales de pública concurrencia o a actividades clasificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas.

ANEXO DE PARCELAS

6b grado I

Parcela: superficie.

A1: 1.904 m².

A2: 2.630 m².

A3: 1.950 m².

A4: 1.255 m².

A5: 1.600 m².

A6: 1.865 m².

A7: 1.520 m².

A8: 1.520 m².

A9: 1.520 m².

A10: 1.895 m².

H1: 1.362 m².

H2: 2.188 m².

Total: 21.209 m².

6b grado II

B: 7.360 m².

C: 4.375 m².

E: 5.660 m².

G1: 6.090 m².

H: 5.790 m².

Total: 29.275 m².

Norma 6b Comercial

Concepto

Se corresponde esta zonificación con la parcela reservada para uso comercial, que tiene el carácter de equipamiento de carácter privado y uso público señaladas así en el plano de zonificación.

a) Tipología

Corresponde a la de bloque lineal, adosado a la fachada principal de la parcela. Constituyendo una tipología singular, definida y ordenada en cuanto a su aprovechamiento y condiciones de edificabilidad en el siguiente apartado.

La parcela sobre la que se ubica, común a los edificios proyectados, tiene el carácter de espacio de uso público, al servicio de las edificaciones de la manzana, como anexo inseparable de las mismas.

b) Condiciones de aprovechamiento

Ocupación máxima: 25%.

Altura máxima: 2 plantas (6 m.).

Volumen máximo: 6.826 m³.

El volumen máximo se repartirá por igual para cada una de las parcelas proyectadas, a través del proyecto de compensación.

c) Condiciones complementarias

La servidumbre de uso público previsto a la parte de parcela no ocupada por la edificación ordenada por el presente Plan Especial, se limita a la superficie de la misma, pudiendo obtener aprovechamientos privados en el subsuelo de la parcela, que se destinen preferentemente a garajes o instalaciones al servicio de las edificaciones principales.

d) Parcelaciones

Se proyectan en el Plan Especial dos parcelas iguales, de 2.560 m² cada una, que se consideran como parcelas edificables e indivisibles.

e) Condiciones de uso

Se admite como uso fundamental el comercial, así como los anexos de almacén, garajes e instalaciones, que tengan carácter complementario al mismo.

Se permiten asimismo los usos de oficina, cultural, recreativo o de índole social y hostelero.

Se prohíben expresamente los usos industriales en todas sus categorías, así como aquellas actividades que puedan ser consideradas insalubres o peligrosas o nocivas.

f) Condiciones estéticas

La composición volumétrica deberá ajustarse a la prevista en los planos de ordenación.

El carácter de uso público del espacio no ocupado por la edificación deberá ser garantizado, por lo que no se permitirán cerramientos de fábrica de una altura superior a 60 cm, ni se podrán li-

mitar las entradas en un porcentaje inferior al 10% de las longitudes de las fachadas a viales secundarios.

Quedando libre el acceso por los espacios entre bloques, que tienen el mismo carácter que el resto de la parcela.

g) Condiciones estéticas

Las señaladas para el grado I de esta misma zonificación.

Norma 8a. Parques y jardines privados

Concepto

Se corresponde en el área señalada así por el Plan General de Ordenación, y cuya zonificación se mantiene en el presente Plan Especial, tendrá en consecuencia el carácter de uso y dominio privado, para fines residenciales u hoteleros.

a) Tipología

Se corresponde a la de edificación aislada, bloques abiertos rodeados de jardines de poca densidad, destinados a albergar viviendas unifamiliares o colectivas en uno o varios bloques sobre parcela proindivisa.

b) Condiciones de calificación

Como desarrollo de la norma 8 a 5 m del P.G., y como consecuencia de la inclusión de esta toma dentro de la delimitación del P.E., dentro de la U.A. II que recoge la participación de estas parcelas en la justa distribución de cargas y beneficios, se establecen los siguientes parámetros.

Ocupación máxima: 25%.

Altura máxima: 2 plantas (6 m.).

Volumen máximo: 1,5 m³/m².

Volumen mínimo: 0,5 m³/m².

Separación a fachadas: 9 m.

Separación a linderos: 5 m.

Separación entre bloques: 5 m.

Longitud máxima de bloques: 5 m.

El volumen máximo correspondiente a esta parcela será asignada a la misma a través del proyecto de compensación.

El resto de las normas, condiciones de edificabilidad, parcelaciones, condiciones de uso y estética serán las mismas que las correspondientes a la subzona 6b grado II, con excepción de las de parcelación, entendiéndose que la parcela señalada, con 4.800 m² de superficie es indivisible.

Observaciones

La contribución de esta parcela a la cesión de terrenos de dominio público se efectuará, a través del proyecto de compensación, localizándose dichas cesiones dentro de las previstas por el presente plan especial.

Norma 7a. Parques y jardines públicos

Zonificación del PERI, comprende aquellos sectores destinados a espacios libres públicos con proporción grande de vegetación y dedicados a recreo y esparcimiento de los ciudadanos y al mantenimiento de la calidad ambiental de la vida urbana.

7a.2.—Ordenación. En esta zona quedan prohibidas toda clase de edificaciones que puedan desvirtuar su carácter. Se podrán admitir no obstante las construcciones destinadas a servicios del parque y sus usuarios (cuartos de herramientas de jardinería, sanitarios, bares, restaurantes, cabinas telefónicas).

Esta ordenanza se entenderá encaminada además a la conservación de árboles y arbustos, así como al incremento de la población arbórea y en general a la creación y conservación de los mantos de vegetación.

7a.3.—Condiciones estéticas

En su composición paisajística, contendrán toda clase de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus condiciones y medio de vida se adapten a los microclimas locales. Se recurrirá preferentemente a la flora local y se cuidará que la floración se distribuya a lo largo del año.

En las zonas verdes junto al vial de senlace que cruza el sector se proyectará una barrera arbórea que tape visualmente los terraplenes de dicho paso elevado.

Norma 9a. Equipamientos colectivos**9a.1.—Concepto**

La zona de Equipamiento colectivo clasificada así en los planos del presente PERI comprende los terrenos destinados a usos públicos colectivos.

9a.2.—Condiciones de volumen

El volumen máximo edificable será el resultante de aplicar una edificabilidad de 3 m³/m² de parcela neta.

La ocupación máxima de la parcela por la edificación será del 50%.

La altura máxima sería de 11 m correspondiente a 3 plantas de edificación.

Separación a linderos 8 m a calle pública y 5 m a otros linderos.

En el caso del equipamiento social, en la fachada que da a la plaza semicircular no hay que dejar retranqueo alguno, y en el lindero con la edificación comercial el retranqueo de 5 m se destinará a paso peatonal público.

9a.3.—Condiciones de uso

En la manzana A el uso será el Escolar en cualquiera de sus niveles, usos incluidos en la Subzona III de la norma 9a del P.G. Ordenación de Murcia.

En la manzana F el uso será Social, uso incluido en la Subzona I y II de la Norma 9a del P.G. Ordenación de Murcia.

Para alterar los usos de equipamiento si ello supone cambiar el uso de una a otra subzona, será necesario la previa redacción y aprobación de un Plan Especial que justifique el cambio, en razón de su función dentro del contexto urbano.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el Plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 10 de septiembre de 1991.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10045

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1991, adoptó los siguientes acuerdos que requieren su publicación:

Exposición pública de una modificación del Plan General en la zona Este de Llano de Brujas.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada en la citada fecha, acordó exponer al público la documentación relativa a una Modificación del Plan General en la zona Este de Llano de Brujas, por plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Plan General en zonas de suelo urbano 4b (industrial aislada) de Torreagüera.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el Proyecto de Modificación del Plan General en zonas de suelo Urbano 4b (industrial aislada) de Torreagüera, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. Igualmente se acordó la suspensión de licencias en dicha zona por plazo de un año desde la publicación del presente anuncio.

Exposición al público de la documentación relativa al Plan Especial de Reforma Interior en El Raal.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó exponer al público la documentación relativa a un Plan Especial de Reforma Interior en El Raal, por plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Aprobación definitiva proyecto de Modificación del uso previsto en la parcela número 4 del Estudio de Detalle de Baños y Mendigo.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del uso previsto en la parcela número 4 del Estudio de Detalle de Baños y Mendigo. Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 18 de septiembre de 1991.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10042

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial Ciudad Residencial, número 4**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1991, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia, cuyas Ordenanzas reguladoras son del siguiente tenor:

2.1. Generalidades

El objeto de las ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial, es determinar los usos previstos para cada una de las zonas comprendidas dentro de su ámbito, así como las edificaciones tanto públicas como privadas, enumerando la pormenorización de usos, las condiciones a que se deben ajustar las parcelaciones, reparcelaciones y las respectivas edificaciones en cuanto a:

Edificabilidad, volumen y uso, con expresión de los permitidos y prohibidos, proporción de los mismos y condiciones mínimas exigibles.

Condiciones que deben de reunir los proyectos. Procedimiento a seguir en los mismos.

Sanciones en el caso de no seguir estas determinaciones.

Los conceptos empleados y su terminología son los de P.G.O.U. y los de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

2.2. Régimen urbanístico del suelo

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como suelo urbanizable programado, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos y para cualquier tipo de edificación, así como para la regulación de espacios libres de uso público como privado y tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración este Plan Parcial, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

2.2.1. Calificación del suelo

El suelo está clasificado por las Normas, como suelo urbanizable programado Sector CR-4 calificado como «Extensiva alta» (3.ª).

Usos pormenorizados

a) En parcelas edificables calificadas como «vivienda colectiva (3a)»

Edificación residencial dentro de la tipología de vivienda colectiva.

Industrial prohibida en todas las situaciones.

Aparcamiento.

Uso extraordinario: Otros usos compatibles con el uso fundamental, los previstos para las Normas 9a, del P.G.O.U., en todas sus categorías y situaciones.

b) En espacios libres los siguientes usos:

Propios de jardines tales como:
Casetas de herramientas.
Cabinas telefónicas.

Propios de los usuarios tales como:
Culturales deportivos de acceso público y gratuito.

Culturales recreativos de acceso público y gratuito.

c) En equipamiento social, los siguientes usos:

Equipamientos para comunidad y culto.

Equipamientos para cultura.
Equipamientos para ocio y deporte.
Equipamientos asistenciales.
Aparcamientos públicos en superficie.

d) En equipamiento comercial, los siguientes usos:

Comercial en todas sus categorías.
Aparcamientos públicos en superficie.

e) Parque deportivo, los siguientes usos:

Deportivo en todas sus categorías.
Las propias del Plan Parcial.

2.3.1. Condiciones técnicas

Para las obras relacionadas con las vías públicas, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento de Murcia en sus OO.MM.

2.3.2. Condiciones de edificación

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones siguientes de las OO.MM. de Edificación del P.G.O.U. de Murcia.

a) Disposiciones generales OO.MM. de edificación y uso del suelo.

b) Normas de planeamiento en suelo urbanizable de uso residencial.

c) Normas sobre prevención de incendios, Anexo a las OO.MM. de edificación.

2.3.3. Condiciones de uso e higiene

Cumplirán con carácter general las siguientes condiciones del planeamiento superior:

a) Para viviendas lo dispuesto en la Sección 1.ª, artículos 33 a 60.

b) Para usos comerciales y oficinas compatibles lo dispuesto en las secciones 2.ª (artículos 57 a 58), 3.ª (artículos 59 a 60).

c) Garajes y aparcamientos, lo dispuesto en los artículos 68 a 74, Sección 5.ª

2.3.4. Condiciones estéticas

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones de las OO.MM. de Edificación, Capítulo V, Condiciones de Ornato y Estética Urbana.

2.3.5. Normas particulares de zonas

Son las que a continuación se detallan:

Aparcamiento público en superficie.

f) En centros docentes:

Cultura y docente en todas sus categorías.

2.2.2. Estudios de detalle

Podrán desarrollarse en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en los artículos 14 de la Ley del Suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento.

2.2.3. Parcelaciones

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley del Suelo y concordantes de sus Reglamentos.

2.2.4. Reparcelaciones

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley del Suelo, permitiéndose en todo el ámbito del Plan, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en los artículos 97 a 113 de la Ley del Suelo y concordantes de sus Reglamentos.

2.2.5. Proyectos de urbanización

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fijan en este documento.

2.3. Normas de edificación

Las aplicables a este Plan Parcial son las correspondientes de P.G.O.U., para sus zonas específicas.

Las de carácter general del P.G.O.U. de Murcia.

Las del Sector CR-4.

Las de régimen de Suelo Urbano, de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Las Ordenanzas Municipales, por tener este carácter las Normas Urbanísticas en Suelo Urbano.

2.4. Normas de edificación

2.4.1. Ordenanza 1.^a vivienda colectiva (3.^a)

Serán de aplicación a las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

1.^o1 y uso artículo 1.^o Se permite el uso de vivienda en todas sus plantas, a excepción de la planta baja cuyo uso será obligatoriamente comercial. Permitiéndose igualmente el uso de oficinas y despachos por plantas completas.

En el bloque señalado como A-2, las tres primeras plantas se destinarán obligatoriamente al uso comercial y de oficinas, pudiéndose igualmente destinar a este uso el resto siempre que se proyecte por plantas completas, disponiendo en este caso de accesos separados para viviendas y oficinas.

Se prohíbe todo uso industrial que sea incompatible con el de vivienda distinto de artesanía o pequeños talleres.

Artículo 2.^o Aparcamiento. Será obligatoria la reserva de, al menos una plaza de garaje por unidad de vivienda o 100 m² de local comercial, ubicada obligatoriamente en sótano, o semisótano.

1.^o2 Condiciones de volumen

Artículo 3.^o La parcela mínima edificable se establece en 250 m² de superficie.

Artículo 4.^o La ocupación máxima permitida de cada parcela será la que se fija en el cuadro anexo y siempre dentro del área definida en el plano de ordenación de volumen del Plan Parcial.

Artículo 5.^o El sótano con destino a garaje o a instalaciones propias del edificio podrá ocupar la totalidad de la parcela. No así cuando se proyecten semisótanos que no podrán rebasar la proyección en planta del edificio.

Artículo 6.^o Alineaciones. Las fachadas de los edificios se ajustarán a las alineaciones establecidas en el plano de ordenación, pudiéndose proyectar patios abiertos a fachada cumpliendo las condiciones que para ello establecen las OO.MM.

Artículo 7.^o Fondo máximo. El fondo máximo edificable se fija en 12 m (doce metros), tal como señala el plano de ordenación.

Artículo 8.^o Voladizos. Se permiten balcones y cuerpos volados de acuerdo con lo previsto por las OO.MM.

Artículo 9.^o Altura. Las alturas máximas de cada bloque se determinan en el anexo correspondiente, de acuerdo al plano de ordenación de volumen.

La altura mínima de la planta baja será de 3 (3 metros), cuando se proyectan semisótanos, o de 3,80 m (tres metros y ochenta centímetros) cuando sean sótanos.

Artículo 10. Parcela. El resto de parcela no ocupada por la edificación será de propiedad privada y con servidumbre de paso público, prohibiendo los cerramientos periféricos que impidan el acceso libre de personas a través de estos espacios. Sobre ellos y en base al esquema propuesto podrán situarse terrazas, kioscos y expositores, vinculados al uso comercial de las plantas bajas, así como elementos propios de mobiliario urbano de acuerdo a los criterios que para la totalidad del plan determine el Servicio Municipal de Estética Urbana. Igualmente podrán situarse los accesos a sótanos, según el esquema señalado en el plano de ordenación general del P.P.

Artículo 11. Cualquier otro aspecto edificatorio no contemplado por estas ordenanzas se regirá de acuerdo a lo previsto por la Norma 3a y las OO.MM. de Edificación del P.G.O.U. de Murcia.

1.^a 3. Condiciones de estética:

La composición será libre. Los edificios tendrán aspecto cuidado.

Las zonas perimetrales, se tratarán adecuadamente con jardinería debiéndose acompañar a proyecto de edificación.

1.^a 4. Fincas indivisibles

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el registro de la propiedad como finca indivisible del terreno o solar sobre el que pretende levantarse la edificación.

1.^a 5. Cualquier otro aspecto edificatorio, no contemplado en esta ordenanza se definirá de acuerdo a la Ordenanza de Edificación del P.G. de Ordenación de Murcia.

2.3.5.2. Ordenanza 2.^a equipamientos

Será de aplicación a las parcelas señaladas como equipamiento comercial, y equipamientos colectivos (9a), social y deportivo. Así como para Centros Docentes.

2.^a 1. Condiciones de uso

Artículo 1.^o—El uso será comercial, social y deportivo. Cada uso tiene su parcela independiente.

Artículo 2.^o—Se considera uso compatible el de las zonas 9b y 10 del P.G.O.

Artículo 3.^o—Aparcamiento:

Será obligatorio una plaza por cada 100 m² construidos.

2.^o 2. Condiciones de volumen

Artículo 4.^o Altura:

La altura máxima será de 10 m. y 3 plantas.

Artículo 5.^o—Separación a linderos.

Se podrá edificar a líneas de fachada en la parcela denominada como comercial.

En el resto la separación será de 5 m.

Artículo 6.^o—Ocupación de parcelas:

No podrá superar el 50% de la superficie en planta.

Artículo 7.^o—Edificabilidad.

Será como máximo de 1,75 m³/m² de parcela neta.

2.º3. Condiciones de higiene

Artículo 8.º—Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

2.º 4. Condiciones estéticas

Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

2.3.5.3. Ordenanza 3.ª Parques a jardines públicos (7a)

Será de aplicación a las parcelas señaladas como 7a en los planos de ordenación, así como en las calificadas como bandas de protección.

3.ª1. Condiciones de uso:

Artículo 1.º—Las parcelas de verde público serán destinadas al uso de esparcimiento y recreo.

3.ª 2. Condiciones de volumen:

Artículo 2.º—Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula. Con la excepción de que se podrán ocupar hasta el 1% del suelo con kioscos de música, lavabos públicos, prensa y bebidas. También se permiten pabellones para guardar útiles de jardinería.

Artículo 3.º—Tanto los kioscos como los pabellones ocuparán como máximo 50 m² en planta, con una altura máxima de 3,50 m.

3.ª 3. Condiciones de higiene:

Artículo 4.º—Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir estancamiento de agua.

3.ª 4. Condiciones estéticas:

Las parcelas de verde público, en su composición paisajística contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se adapten al medio ecológico de la zona. Se huirá de plantas exóticas.

3.ª 5. Las parcelas calificadas como «Bandas de protección» se regirán por esta ordenanza 3.ª

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, previo el de reposición del artículo

52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 10 de septiembre de 1991.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10046

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Ratificación de acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo sobre suspensión de licencias relativas a terrenos situados en las inmediaciones del paso a nivel de la Media Legua (Nonduermas)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1991, resolvió ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión del día 19 de octubre de 1990, por el que se determinó la elaboración de un Proyecto de Modificación del Plan General, con obeto de adecuar sus determinaciones al Proyecto de RENFE sobre supresión de paso a nivel en la Media Legua (Nonduermas) mediante un paso elevado, suspendiéndose por plazo de un año el otorgamiento de Licencias relativas a terrenos situados en las inmediaciones del referido paso a nivel, por plazo de un año a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con arreglo a lo previsto en los artículos 27 de la Ley del Suelo y 117 y siguientes de su Reglamento de Planeamiento.

Murcia, 13 de septiembre de 1991.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10124

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Por don Salvador Muñoz Lozano se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de explotación de ganado por-

cino con emplazamiento en Campo Arriba, s/n (Pago Paladea).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 19 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 10125

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Por don José Sánchez Pastor se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de taller de artes gráficas con emplazamiento en calle Unamuno, 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 10 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 10126

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Caja de Ahorros de Murcia, licencia para la apertura de oficina en calle José Alegría, Zarandona (expediente 1.131/91) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 29 de agosto de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.